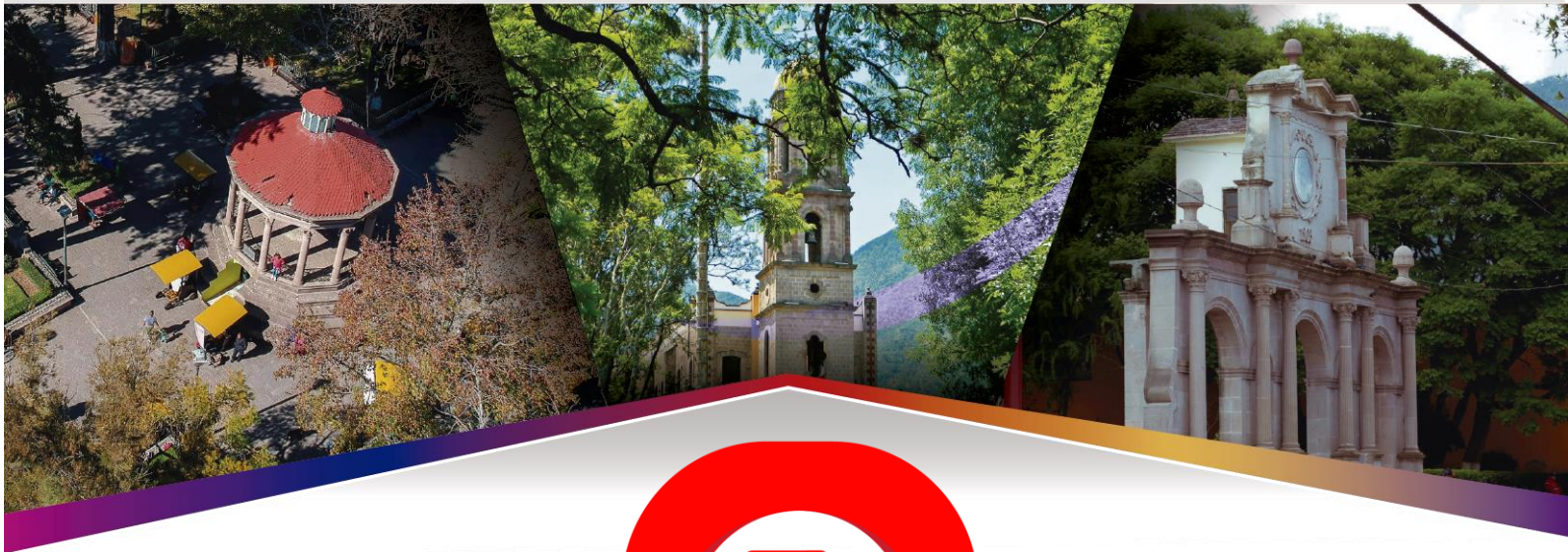




GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

2022-2024

COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA



JUNTOS POR
TEMASCALCINGO

GOBIERNO MUNICIPAL 2022 2024



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

2022-2024

COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA

©Ayuntamiento de Temascalcingo 2002-2024
BANDO MUNICIPAL 2023
Palacio Municipal
Plaza Benito Juárez No. 1, Col Centro, C.P. 50400
Temascalcingo, Estado de México

Teléfonos: (718) 12 60145, 12 60005, 12 60167
www.temascalcingo.gob.mx

Queda prohibida la reproducción total o parcial de cualquier información incluida en este medio, sin
previa autorización de los autores o editores.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	4
2. ANTECEDENTES.....	5
3. ATRIBUCIONES.....	6
4. BASE LEGAL.....	10
5. MISIÓN.....	11
6. VISIÓN.....	12
7. OBJETIVO GENERAL.....	13
8. ORGANIGRAMA.....	14
9. OBJETIVOS Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA	15
9.1. COORDINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	15
9.2. PLANEACIÓN, GESTIÓN, EDUCACIÓN E IMPACTO AMBIENTAL Y	
COMPROBIDES.....	17
9.4. ÁREA DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA AMBIENTAL	20
9.5. AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21
9.6. ÁREA DE VIVERO MUNICIPAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS	22
10. GLOSARIO	23
11. VALIDACIÓN	25
12. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	26

1. PRESENTACIÓN.

En décadas recientes, las alteraciones en el clima han causado impactos negativos en la humanidad y en los sistemas naturales a nivel mundial. Desde 1990, se registran aumentos considerables en la temperatura de la tierra, el derretimiento de los polos, el aumento del nivel de los océanos y con ello incendios, inundaciones, huracanes, heladas, sequías, entre otros tantos fenómenos que han impactado al planeta, causando daños de enormes proporciones.

El cambio climático es el resultado de décadas de prácticas inadecuadas de la humanidad, que han puesto en riesgo nuestra supervivencia; por ello debemos tomar medidas y acciones inmediatas que contribuyan a mitigar el impacto ambiental que hemos ocasionado.

El cambio climático de origen humano o antropogénico es sin duda, el reto más grande y urgente que enfrenta la humanidad. Las ciudades y los procesos industriales son parte del problema, ya que consumen una gran proporción de la energía producida a nivel mundial entre 60 y 80% responsables de un porcentaje similar de las emisiones de co2 y son del mundo (IPCC, 2014). En el estado de México (em) se emitieron de toneladas de equivalentes de co2 en el año 2 41,768.14 millones 010. El 59% de estas emisiones corresponde al consumo de energía en forma de combustibles fósiles y de electricidad, siendo el sector de energía la principal fuente de emisiones en el estado.

2. ANTECEDENTES.

En temas de protección ecológica y mejoramiento ambiental, el municipio de Temascalcingo crea la dirección de ecología municipal en la administración 2003-2006, con la finalidad de ejercer las facultades que otorga el reglamento de equilibrio ecológico, así como para la aplicación de la ley general de equilibrio ecológico y la protección al ambiente y la normatividad ambiental vigente en materia de protección, restauración de los recursos naturales para precisar de mejor manera sus atribuciones, sistemas operativos y poder ofrecer una mejor atención a la ciudadanía, con atribuciones de inspección, supervisión y vigilancia.

De acuerdo a las facultades que se refieren en el artículo 115 fraccionamiento ii párrafo segundo de la constitución política de los estados unidos mexicanos; 112, 113, 122 y 123 de la constitución política del estado libre y soberano de México; 32 bis de la ley orgánica de la administración pública del estado de México; 31 fracción i, ii, xxiii, xxiv, xxv, 164 y 165 de la ley orgánica municipal del estado de México; 20 bis, 4 bis y 5 de la ley general para el equilibrio ecológico y la protección al ambiente en materia de ordenamiento ecológico; 2.2 fracción xii, 2.7 fracción v, 2.9 fracciones ii y xxxi, 2.40, 2.41, 2.45, 2.52, 2.53, 2.54 y 2.61 del código para la biodiversidad del estado de México, artículo 154 y 155 del bando municipal de la administración 2013-2015 se crea el programa de ordenamiento ecológico local del municipio de Temascalcingo.

3. ATRIBUCIONES.

Corresponden a la autoridad municipal a través de la coordinación de ecología el ámbito de su competencia las siguientes facultades:

I. Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal en congruencia con los criterios que hubiere formulado la federación y el gobierno del estado;

II. Formular y expedir el programa de ordenamiento ecológico local del territorio municipal en congruencia con lo señalado por el ordenamiento ecológico del estado, considerando la información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, así como el control y la vigilancia del uso o cambio del suelo establecido en dichos programas;

III. Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en el presente libro y su reglamento. Previniendo, protegiendo y fomentando; la conservación de los recursos del bosque, del suelo y del agua básicos para el desarrollo de la actividad agropecuaria y forestal en el estado, así como la preservación, conservación, remediación y restauración del equilibrio ecológico y la protección a la biodiversidad y al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal en las materias que no estén expresamente atribuidas a la federación o al estado;

IV. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como giros comerciales o de servicios, por fuentes fijas de origen natural y fuentes móviles que no sean de competencia federal o estatal;

V. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínicas, olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y al medio ambiente, provenientes de fuentes fijas que funcionen como giros comerciales o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y las normas técnicas estatales;

VI. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas con la participación de las autoridades estatales en los términos del presente libro;

VII. Aplicar, en coordinación con el gobierno del estado, las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, domésticos e industriales que no estén considerados como peligrosos;

VIII. Regular el control sobre las actividades de traslado, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos domiciliarios e industriales que no estén considerados como peligrosos, observando las normas oficiales mexicanas y las normas técnicas estatales, pudiendo concesionar las mismas;

IX. Crear y administrar zonas de preservación y conservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas de su competencia previstas por este libro;

X. Proponer la creación y administrar en su caso con los recursos transferidos para estos efectos las áreas naturales protegidas de jurisdicción municipal en coordinación con el gobierno estatal;

XI. Atender y controlar emergencias y contingencias ambientales coordinadamente con el ejecutivo estatal en sus respectivas circunscripciones territoriales. Cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos o daños al ambiente rebasen el territorio municipal podrán participar la federación, el gobierno del estado y otros municipios conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;

XII. Participar coordinadamente con el ejecutivo estatal en la atención de los asuntos que afecten al equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos negativos al ambiente en su circunscripción territorial;

XIII. Vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas de emisión máxima de contaminantes a la atmósfera por los giros menores y las fuentes móviles mediante el establecimiento y operación de sistemas de verificación;

XIV. Vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las normas técnicas estatales expedidas por la federación y el estado; respectivamente en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones iii, iv, v, vi y vii del presente artículo;

XV. Crear cuerpos de vigilancia, dotados de vehículos adecuados para verificar el exacto cumplimiento del contenido del presente libro y que deberán estar identificados como patrullas de seguridad ambiental, ecológicas, de protección al ambiente o denominación similar, pudiendo convenir con el estado y con el sector privado para su funcionamiento y operación;

XVI. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como giros comerciales, industriales o de servicios;

xvii. establecer medidas para retirar de la circulación, los vehículos automotores que rebasen los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes a la atmósfera de conformidad con lo que señale el reglamento, las normas técnicas estatales y las normas oficiales mexicanas aplicables;

XVIII. Regular la expedición de autorizaciones para el uso del suelo o de las licencias de construcción u operación que no estén reservadas a la federación, buscando en todo momento la protección de las áreas naturales protegidas, los acuíferos, las reservas naturales y las zonas forestales; preponderando la evaluación del impacto ambiental que expida la secretaría en proyectos de obras, acciones, servicios públicos o privados de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano y medio ambiente;

XIX. Prevenir y controlar la contaminación de aguas federales que tengan asignadas para la prestación de servicios públicos y de las que se descarguen en los sistemas de drenaje, alcantarillado y saneamiento de centros de población sin perjuicio de las facultades reservadas a la federación en materia de descarga, infiltración y reúso de aguas residuales;

XX. Verificar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y normas técnicas estatales en materia de emisiones a la atmósfera, residuos sólidos, contaminación por ruido, vibraciones, malos olores y contaminación por energía térmica, lumínica y electromagnética, para el vertimiento de aguas residuales en los sistemas de drenaje, alcantarillado y saneamiento que administren;

XXI. Participar coordinadamente con la autoridad estatal, en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia municipal y estatal cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;

XXII. Proponer a la secretaría la emisión de la manifestación del impacto ambiental por las solicitudes de permisos para descargar aguas residuales en los

sistemas que administren, con base en las disposiciones que al efecto establezcan las normas oficiales mexicanas aplicables;

XXIII. Establecer las medidas para hacer efectiva la prohibición de emisiones contaminantes que rebasen los niveles máximos permisibles y resulten perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente, salvo en las zonas o en los casos de fuentes emisoras de jurisdicción federal o estatal;

XXIV. Preservar, conservar, rehabilitar, remediar, restaurar y proteger el equilibrio ecológico y al medio ambiente en sus centros de población en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, calles, parques urbanos, jardines, tránsito y transporte;

XXV. Establecer las medidas necesarias en el ámbito de su competencia para imponer las sanciones correspondientes que se deriven de la aplicación del presente libro, de su reglamento o disposiciones municipales que se relacionen con la materia de este ordenamiento;

XXVI. Concertar acciones con el gobierno del estado, con otros municipios y con los sectores social y privado en la materia de este libro en el ámbito de su competencia;

XXVII. Formular y conducir la política municipal de información y difusión ambiental;

XXVIII. Celebrar convenios en materia de protección y restauración del equilibrio ecológico, recolección, transportación, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial con otros municipios del estado, con el sector privado;

XXIX. Formular, ejecutar y evaluar el programa municipal de protección a la biodiversidad y desarrollo sostenible en congruencia con el programa estatal de protección a la biodiversidad y desarrollo sostenible;

XXX. Ordenar las visitas domiciliarias de inspección ambiental que consideren pertinentes a todas aquellas fuentes fijas de contaminación y supervisar en forma directa el ejercicio de sus actividades a efecto de comprobar el cumplimiento veraz de las disposiciones en la materia y de ser necesario imponer las sanciones que el presente libro establece para el caso de incumplimiento;

XXXI. Formular y aplicar el programa de ordenamiento ecológico de territorio municipal;

XXXII. Atender los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda este libro u otros ordenamientos en concordancia que no estén otorgados expresamente a la federación o a las autoridades estatales;

XXXIII. Crear el consejo municipal de protección a la biodiversidad y desarrollo sostenible.

XXXIV. Solicitar a la secretaría que determine el uso restringido de la infraestructura vial local; y

XXXV. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

4. BASE LEGAL.

- Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política Del Estado Libre y Soberana De México.
- Ley del Equilibrio Ecológico Y la Protección al Ambiente.
- Ley General Para La Prevención Y Gestión Integral De Los Residuos.
- Ley De Cambio Climático.
- Ley De Cambio Climático Del Estado De México.
- Ley De Competitividad Y Ordenamiento Comercial Del Estado De México.
- Ley Orgánica Municipal Del Estado De México.
- Ley De Planeación Del Estado De México.
- Ley Para La Mejora Regulatoria Del Estado De México Y Sus Municipios.
- Ley General Del Desarrollo Forestal Sustentable
- Código Para La Biodiversidad Del Estado De México.
- Código De Procedimientos Administrativos Del Estado De México.
- Reglamento Del Libro Segundo Del Código Para La Biodiversidad Del Estado De México.
- Reglamento De La Ley General Para La Prevención Y Gestión Integral De Los Residuos Sólidos.
- Reglamento De La Ley General De Desarrollo Forestal Sustentable.
- Manual Para La Planeación, Programación Y Presupuestos De Egresos Municipales.
- Norma Técnica Estatal Ambiental Ntea-018-Semagem-Ds-2017, Que Establece Las Especificaciones Técnicas Y Criterios Que Deberá Cumplir Las Autoridades De Carácter Público, Personas Físicas, Jurídico Colectivas Privadas Y En General Todos Aquellos Que Realicen Labores De Poda, Derribo, Trasplante Y Sustitución De Árboles En Zonas Urbanas Del Estado De México.
- Norma Técnica Estatal Ambiental Ntea-019-Semagem-Ds-2017, Que Establece Las Condiciones De Protección, Conservación, Fomento, Creación, Rehabilitación Y Mantenimiento De Las Áreas Verdes Y Macizos Arbóreos De Las Zonas Urbanas En El Territorio Del Estado De México.
- Bando Municipal De Temascalcingo 2022-2024.

5. MISIÓN.

Ser la directriz en materia del medio ambiente que permita proteger, conservar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales del municipio, así como preservar el equilibrio ecológico y mitigar los impactos negativos del cambio climático; que permita cumplir con las exigencias y necesidades de la ciudadanía en la función de evaluar, ejecutar, coordinar y planear programas enfocados en la preservación, restauración, protección del medio ambiente para mantener el equilibrio ecológico del municipio de Temascalcingo.

1. VISIÓN.

Preservar, proteger y restaurar el medio ambiente, mediante: programas, vigilancias, estrategias, normas, políticas, reglamentos y la participación social por medio de conferencias, pláticas de educación ambiental, programas de conservación y campañas de concientización; que permita generar un desarrollo sustentable en todo el municipio.

1. OBJETIVO GENERAL.

Definir un instrumento de planeación que permita considerar acciones relacionadas con la protección, conservación y restauración del equilibrio ambiental, la mitigación de los contaminantes atmosféricos para mejorar la calidad del aire, así como la gestión integral de los residuos sólidos, el fomento a la participación ciudadana y la promoción de la educación ambiental en todos los sectores de la sociedad, orientadas a promover el desarrollo sustentable y el combate al cambio climático en el municipio de Temascalcingo.

DIRECTORIO.

DR. EN AP. JOSÉ LUIS ESPINOZA NAVARRETE

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

(RÚBRICA)

L.A.E. MARÍA DE JESÚS ÁLVAREZ RODRÍGUEZ

SÍNDICO MUNICIPAL

(RÚBRICA)

PROF. ELÍSEO ORTEGA ORTEGA

PRIMER REGIDOR

(RÚBRICA)

C. MARICARMEN RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

SEGUNDA REGIDORA

(RÚBRICA)

ING. EDUARDO LEZAMA ALCÁNTARA

TERCER REGIDOR

(RÚBRICA)

C. MAGDALENA TRINIDAD ESTANISLAO

CUARTA REGIDORA

(RÚBRICA)

C. MISAEL VEGA MALDONADO

QUINTO REGIDOR

(RÚBRICA)

C. DELFINO SEGUNDO SEGUNDO

SEXTO REGIDOR

(RÚBRICA)

C. LILIANA MENDOZA ARGUETA

SÉPTIMA REGIDORA

(RÚBRICA)

MTRO. HOMERO RUBIO CHÁVEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

(RÚBRICA)

Hoja de Actualización

El presente Manual de Procedimientos de la Coordinación de Ecología fue elaborado en la administración 2022-2024.

Fecha de Elaboración: Septiembre del 2023

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMASCALCINGO 2022-2024

AUTORIZÓ

**DR. EN A.P. JOSÉ LUIS ESPINOZA NAVARRETE.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMASCALCINGO
(RÚBRICA)**

ELABORÓ

**C.DULCE MARÍA HERNÁNDEZ
RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE ECOLOGÍA
(RÚBRICA)**

VALIDÓ

**PROF. ELISEO ORTEGA ORTEGA
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE DE
LA COMISIÓN TRANSITORIA DE
REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL
(RÚBRICA)**

VALIDÓ

**MTRO. HOMERO RUBIO CHÁVEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TEMASCALCINGO
(RÚBRICA)**

VALIDÓ

**LIC. SALVADOR LEZAMA ALCÁNTARA
COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL
DE LA UNIDAD DE MEJORA
REGULATORIA DEL AYUNTAMIENTO
DE TEMASCALCINGO
(RÚBRICA)**